

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso dentro del cual se encuentra notificada la demandada (30/10/21), encontrándose pendiente de fijar fecha y hora para realizar la audiencia propia del proceso, respecto al cual si bien la demandada no contestó ni se opuso, es preciso evacuar pruebas en aras de esclarecer hechos y pretensiones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de Octubre de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2278
Radicación 2021-00396-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022)**

Trabada la litis y habiéndose notificado en debida forma la demandada, conforme al auto admisorio y cumplidas las ordenes impartidas en el mismo dentro del PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO, instaurado por el señor SALVADOR LEYVA, contra la señora LORENA OSORNO ESPAÑA, por lo cual procede fijar fecha y hora para realizar la audiencia propia del proceso, decretando las pruebas solicitadas por la parte actora, y las de oficio pertinentes, a fin de resolver de fondo la pretensión. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: PARTE DEMANDANTE

A) DOCUMENTALES: TENER en tal calidad las aportadas con la demanda, glosados al expediente digital, las cuales se apreciarán al momento de resolver de fondo las pretensiones conforme al valor legal que les corresponda.

B) TESTIMONIALES: DECRETASE EL TESTIMONIO de los ciudadanos:

- **YAZMIN GUTIERREZ SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.856.933, residente en la Calle 48 # 101-40 Apartamento 401 Torre 2, Condominio Fortemurano de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.
- **ARMANDO GUTIERREZ OLIVEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.518.240, residente en la Carrera 73 a # 1 a – 16 Barrio Lourdes de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.

SEGUNDO: PRUEBAS OFICIOSAS.

A- INTERROGATORIO OFICIOSO conforme a lo reglado por el Artículo 372 del C.G.P., a la demandada **LORENA OSORNO ESPAÑA**, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que en forma oral la formulará la titular del despacho, contando la parte con la facultad de interrogar, al haberlo solicitado.

B- INTERROGATORIO OFICIOSO y DE PARTE conforme a lo reglado por el Artículo 372 del C.G.P., al demandante **SALVADOR LEYVA**, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que en forma oral la formulará la titular del despacho, contando la parte con la facultad de interrogar, al haberlo solicitado.

C- SE DECRETA inspección judicial al predio objeto del trámite, el cual se localiza en Calle 2a B entre Carreras 69 y 70, Avenida Los Chorros y/o Barrio Caldas del municipio de Cali, a fin de corroborar hechos y pretensiones, diligencia dentro de la cual se decretarán las pruebas oficiosas que se estimen pertinentes.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia propia del PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO, instaurado por el señor SALVADOR LEYVA, contra la señora LORENA OSORNO ESPAÑA en la cual se evacuarán las pruebas decretadas con antelación, el día VEINTISÉIS (26) de ENERO de 2023, a las NUEVE (9:00) A. M., advirtiéndole a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes, siendo carga de la parte interesada hacer comparecer sus testigos.

NOTIFÍQUESE

La Jueza



SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 193 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022